Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: **VERBAL SUMARIO** –Restitución Inmueble Arrendado-
RADICADO: 680014003015-2020-00301-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

……

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA contra CLAUDIA SMITH MURILLO ACEVEDO y ZULY ROSANA CARRILLO GAFARO**,** encuentra este Despacho que el libelo no se subsanó dentro del término establecido en el auto calendado a 22 de julio de 2020, pues la parte interesada guardó silencio. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G .P., se rechazará la demanda de la referencia. En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA contra CLAUDIA SMITH MURILLO ACEVEDO y ZULY ROSANA CARRILLO GAFARO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 18 de agosto de 2020.